

Resolución Nro. CNEL-ESM-ADM-2022-0365-R

Esmeraldas, 07 de noviembre de 2022

**EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE
ELECTRICIDAD CNEL EP**

RESOLUCIÓN AMPLIACIÓN CRONOGRAMA

PROCESO N° BID-L1223-RSND-CNELESM-DI-SP-001

**“ESM SUPERVISION PARA LA CONSTRUCCION DE ALIMENTADORES
CLUB PACIFICO Y PIEDRA FINA CON SISTEMAS DE PROTECCION AUTOMATIZADOS Y
PARA ANILLAMIENTO TRANSFERENCIA
AUTOMATIZADA Y ALIVIO DE CARGA SE QUININDE NUEVO QUININDE”**

**MGS. CARLOS ALFREDO SANTOS SOSA
ADMINISTRADOR DE CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO ESMERALDAS EMPRESA
ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD,
CNEL EP**

CONSIDERANDO:

Que, en los numerales 4 y 11 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador, se establecen entre las competencias exclusivas de Estado la planificación nacional; y, los recursos energéticos; minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales;

Que, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia;

Que, los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social;

Que, se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley;

Que, Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1459 de 13 de marzo de 2013, publicado en el Registro Oficial No. 922 del Jueves 28 de marzo del 2013, se creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables;

Que, mediante los Oficios Nro. MERNNR-SDCEE-2020-0466-OF y MERNNR-SDCEE-2020-0405-OF del 14 de mayo y el 21 de abril del 2020, respectivamente, la Subsecretaria de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica pone en conocimiento de la CNEL EP el portafolio de proyectos propuestos a financiarse con las operaciones EC-L1223 (BID V) y EC- L1231 (BID VI).

Resolución Nro. CNEL-ESM-ADM-2022-0365-R

Esmeraldas, 07 de noviembre de 2022

Que, considerando que el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Oficio Nro. MEF-SRF-2020-0505-O del 15 de diciembre de 2020 aprobó el techo presupuestario para la Corporación a nivel de Fuentes de financiamiento y Partidas presupuestarias, la asignación presupuestaria del presente año 2021, con las restricciones dispuestas por el MEF, consideran un financiamiento externo por USD 59,09 millones en créditos multilaterales, motivo por el cual en el Plan Anual de Inversiones 2021 se incluyeron USD 48,54 millones correspondientes a proyectos de arrastre, y el presupuesto restante (USD 10,55) se asignó a proyectos del programa BID V, el cual a la fecha incluido IVA asciende a USD 11,81.

Que, mediante el memorando Nro. CNEL-CORP-DIS-2021-0097-M de fecha 12 de febrero de 2021, el Gerente de Distribución solicitó al Gerente de Planificación, gestionar la inclusión en el Plan Anual de Inversión 2021, el listado de proyectos priorizados del Programa de Inversión FERUM BID V.

Que, mediante el memorando Nro. CNEL-CORP-PLA-2021-0092-M de fecha 26 de febrero de 2021, la Gerencia de Planificación-CORP valida la reforma presupuestaria al Plan Anual de Inversión 2021.

Que, mediante memorando Nro. CNEL-CORP-PLA-2022-0071-M de fecha 17 de febrero de 2022, el Gerente de Planificación CORP Mgs. Marcelo Eduardo Suarez Barcia da a conocer a las Unidades de Negocios las asignaciones de recursos BID V y BID VI, la Unidad de Negocio Esmeraldas tiene una asignación de USD \$ 3.405.971,92 para el programa FERUM BID V.

Que, mediante memorando Nro. CNEL-CORP-PLA-2022-0083-M de fecha 23 de febrero de 2022, el Gerente de Planificación CORP Mgs. Marcelo Eduardo Suarez Barcia da a conocer a las Unidades de Negocios el cronograma de ejecución de las operaciones de crédito EC-L1223 (BID V), y EC-L1231 (BID VI), a su vez indica: “Es importante mencionar que este cronograma servirá como referencia de tal manera que podamos avanzar teniendo un punto de partida y un orden respecto a los hitos que debemos cumplir, alineándonos en función de los compromisos adquiridos con el Banco, no obstante, se avizoran restricciones en cuanto a la emisión de certificaciones presupuestarias, ya que al momento, como es de conocimiento, no se han recibido la totalidad de los recursos presupuestados...”

Que, en el marco de la ejecución de los Contratos de Préstamo Nro. 4343/OC-EC, 4600/OC-EC y EC-F-P1 (BID V y BID VI), cuyo Organismo Ejecutor es el Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables-MERNNR, a través de las empresas eléctricas, mediante CAN/CEC-319/2021, el Banco Interamericano de Desarrollo-BID, informa que el 18 de febrero de 2021, el Ministerio de Economía y Finanzas, en su calidad de Representante del Prestatario, ha aceptado la aplicación de las versiones actualizadas de las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo (Documento GN-2349-15, en adelante políticas de bienes y obras), y de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (Documento GN-2350-15, en adelante políticas de consultores), conforme está previsto en las estipulaciones especiales de los Contratos de Préstamo Nos.4343/OC-EC y 4600/OC-EC.

Que, el proceso N° BID-L1223-RSND-CNELESM-DI-SP-001 “ESM SUPERVISION PARA LA CONSTRUCCION DE ALIMENTADORES CLUB PACIFICO Y PIEDRA FINA CON SISTEMAS DE PROTECCION AUTOMATIZADOS Y PARA ANILLAMIENTO TRANSFERENCIA AUTOMATIZADA Y ALIVIO DE CARGA SE QUININDE NUEVO QUININDE”, consta en el Plan Anual de Contratación Pública, según certificado emitido por la Directora de Adquisiciones CNEL EP;

Que, para esta contratación, la Directora Financiera de CNEL EP UN Esmeraldas emitió las Certificaciones de Disponibilidad de Fondos Nro. 0008709, y N° 0008711 ambas del 1 de septiembre del

Resolución Nro. CNEL-ESM-ADM-2022-0365-R

Esmeraldas, 07 de noviembre de 2022

2022, con cargo a la partida presupuestaria Nro 901000000000000;

Que, el Decreto Ejecutivo No. 1459 del 13 de marzo de 2013, en el artículo 2.- Objeto de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, inciso segundo comprende lo siguiente: Brindar el servicio público de distribución y comercialización de energía eléctrica dentro del área asignada a la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, bajo el régimen de exclusividad regulado por el Estado, a efectos de satisfacer la demanda de energía eléctrica, en las condiciones establecidas en la normativa aplicable al sector eléctrico y suministrar electricidad a los consumidores;

Que, mediante Resolución No. GG-RE- 137 -2013 de fecha marzo 20 de 2013, el Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, crea las Unidades de Negocio, entre las que se encuentra CNEL EP - Unidad de Negocio Esmeraldas;

Que, el numeral 5 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce como competencia exclusiva del Estado: "Las políticas económica, tributaria, aduanera, arancelaria; fiscal y monetaria; comercio exterior y endeudamiento". Por lo que en uso de sus atribuciones constitucionales se ha venido manteniendo reuniones de trabajo entre el Estado Ecuatoriano; y, el Banco Interamericano de Desarrollo - BID”;

Que, mediante memorando N° CNEL-ESM-TEC-2022-1059-M del 29 de septiembre del 2022, el Mgs. Mario Antonio Quiñonez Segura, Director de Distribución, Encargado ESM, solicita al Mgs. Carlos Alfredo Santos Sosa, Administrador de UN CNEL, Encargado ESM, autorice el inicio del proceso N° BID-L1223-RSND-CNELESM-DI-SP-001 “ESM SUPERVISION PARA LA CONSTRUCCION DE ALIMENTADORES CLUB PACIFICO Y PIEDRA FINA CON SISTEMAS DE PROTECCION AUTOMATIZADOS Y PARA ANILLAMIENTO TRANSFERENCIA AUTOMATIZADA Y ALIVIO DE CARGA SE QUININDE NUEVO QUININDE”. Mediante sistema Quipux el Administrador de la Unidad de Negocio Esmeralda autoriza lo solicitado;

Que, mediante memorando N° CNEL-ESM-ADQ-2022-0738-M del 30 de septiembre del 2022, la Ing. Verónica Isabel Ballesteros Gracia, Líder de Adquisiciones ESM, remite al Mgs. Roberto Efrén González Burgos, Director Jurídico ESM, la documentación para revisión y elaboración de la resolución de inicio del proceso N° BID-L1223-RSND-CNELESM-DI-SP-001 “ESM SUPERVISION PARA LA CONSTRUCCION DE ALIMENTADORES CLUB PACIFICO Y PIEDRA FINA CON SISTEMAS DE PROTECCION AUTOMATIZADOS Y PARA ANILLAMIENTO TRANSFERENCIA AUTOMATIZADA Y ALIVIO DE CARGA SE QUININDE NUEVO QUININDE”.

Que, mediante Resolución N° CNEL-ESM-ADM-2022-0323-R de fecha 3 de octubre del 2022, la Administración de CNEL EP UN ESM, resuelve autorizar el Inicio del Proceso N° BID-L1223-RSND-CNELESM-DI-SP-001 para realizar “ESM SUPERVISION PARA LA CONSTRUCCION DE ALIMENTADORES CLUB PACIFICO Y PIEDRA FINA CON SISTEMAS DE PROTECCION AUTOMATIZADOS Y PARA ANILLAMIENTO TRANSFERENCIA AUTOMATIZADA Y ALIVIO DE CARGA SE QUININDE NUEVO QUININDE”.

Que, mediante memorando N° CNEL-ESM-ADQ-2022-0835-M del 7 de noviembre del 2022, la Ing. Verónica Isabel Ballesteros Gracia, Líder de Adquisiciones ESM dirige comunicación al Mgs. Roberto Efrén González Burgos, Director Jurídico ESM, en donde textualmente señala lo siguiente: “Con la finalidad de dar cumplimiento a la ejecución del Plan de Adquisiciones de los Proyectos de Programa de PMD PLANEE BID V y PMD MODERNIZACIÓN BID VI, financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo – BID, y a las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados con el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-15 que en el Capítulo V numeral 5.2 Selección de

Resolución Nro. CNEL-ESM-ADM-2022-0365-R

Esmeraldas, 07 de noviembre de 2022

Consultores Individuales, indica “Se puede seleccionar sobre la base de la comparación de las calificaciones de por lo menos tres (3) candidatos...”, conforme el memorando N° CNEL-ESM-CTR-2022-0681-M de fecha 01 de noviembre 2022, “SOLICITUD AMPLIACIÓN DE CRONOGRAMA DEL PROCESO BID-L1223-RSND-CNELESM-DI-SP-001, E INVITACIÓN A NUEVOS PROVEEDORES”, considerando que mediante documento de fecha 18 de octubre del presente año, unos de los consultores invitado inicialmente el Ing. Ismael Elías Erazo Velasco nos comunica que desiste de participar en el referido proceso, al no haberse obtenido de las invitaciones realizadas y manifestaciones de interés, el resultado de tres (3) candidatos que hayan calificado, sobre la base a seleccionar, el Administrador de la Unidad de Negocio autoriza, con sumilla inserta en Memorando Nro. CNEL-ESM-CTR-2022-0681-M, sírvase recibir expediente con la documentación correspondiente al proceso denominado BID-L1223-RSND-CNELESM-DI-SP-001 "ESM SUPERVISION PARA LA CONSTRUCCION DE ALIMENTADORES CLUB PACIFICO Y PIEDRA FINA CON SISTEMAS DE PROTECCION AUTOMATIZADOS Y PARA ANILLAMIENTO TRANSFERENCIA AUTOMATIZADA Y ALIVIO DE CARGA SE QUININDE NUEVO QUININDE”, para la respectiva resolución de ampliación de cronograma, y aprobación nuevos Consultores invitados al proceso”.

Que, el literal 1) del Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador 2008 señala que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. El Art. 100 del Código Orgánico Administrativo “COA”, señala que en la motivación del acto administrativo se observará 1. El señalamiento de la norma jurídica o principios jurídicos aplicables y la determinación de su alcance. 2. La calificación de los hechos relevantes para la adopción de la decisión, sobre la base de la evidencia que conste en el expediente administrativo. 3. La explicación de la pertinencia del régimen jurídico invocado en relación con los hechos determinados. Todo esto, en aceptación al concepto que enmarca nuestra legislación ecuatoriana, con los contratos que provienen de financiamiento con préstamos y cooperación internacional como el “BID” que en su Art. 3 la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expone lo siguiente: “Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional.- En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley”.

Que, el numeral 2 de la Cláusula Tercera del Poder Especial otorgado a favor del MGS. CARLOS ALFREDO SANTOS SOSA , por el ING. ANTONIO CLEMENTE ICAZA MORLA, GERENTE GENERAL, DE LA EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP, elevado a escritura pública el 3 de agosto del 2022 ante el Dr. Javier Gonzaga Tama, Abogado y Notario Titular Sexagésimo Tercero del Cantón Guayaquil, lo autoriza para lo siguiente: “DOS) suscribir contratos a nombre de la Unidad de Negocio Esmeraldas cuyos montos no superen la suma de DOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA...” y;

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la modificación del cronograma publicado en los pliegos del proceso N° BID-L1223-RSND-CNELESM-DI-SP-001 para realizar “ESM SUPERVISION PARA LA CONSTRUCCION DE ALIMENTADORES CLUB PACIFICO Y PIEDRA FINA CON SISTEMAS DE PROTECCION AUTOMATIZADOS Y PARA ANILLAMIENTO TRANSFERENCIA

Resolución Nro. CNEL-ESM-ADM-2022-0365-R

Esmeraldas, 07 de noviembre de 2022

AUTOMATIZADA Y ALIVIO DE CARGA SE QUININDE NUEVO QUININDE”.

Artículo 2.- Ampliar el plazo para la presentación de expresiones de interés en el proceso N° BID-L1223-RSND-CNELESM-DI-SP-001 para realizar “ESM SUPERVISION PARA LA CONSTRUCCION DE ALIMENTADORES CLUB PACIFICO Y PIEDRA FINA CON SISTEMAS DE PROTECCION AUTOMATIZADOS Y PARA ANILLAMIENTO TRANSFERENCIA AUTOMATIZADA Y ALIVIO DE CARGA SE QUININDE NUEVO QUININDE”, modificando el calendario del procedimiento por el siguiente:

CRONOGRAMA BID-L1223-RSND-CNELESM-DI-SP-001

CRONOGRAMA	FECHA ESTABLECIDA	HORA
Fecha publicación del proceso	3 de octubre de 2022	
Fecha límite de recepción de ofertas	21 de noviembre de 2022	15H00
Fecha estimada de adjudicación	25 de noviembre de 2022	16h00

Artículo 3.- Invitar a los consultores individuales para que presenten su hoja de vida y que expresen manifiesto interés, que no estén inhabilitados para contratar con el Estado Ecuatoriano, ni haber incumplido un contrato a su cargo durante los últimos cinco (5) años;

Artículo 4.- Disponer al Área de Contratación Pública de CNEL EP Unidad de Negocio Esmeraldas, publique en el Portal Electrónico Institucional, la presente Resolución.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Carlos Alfredo Santos Sosa
ADMINISTRADOR UN CNEL EP, ENCARGADO - ESM

Copia:

Señor Magíster
Mario Antonio Quiñonez Segura
Director de Distribución, Encargado - ESM

Señor Magíster
Roberto Efrén González Burgos
Director Jurídico - ESM

Señora Ingeniera
Verónica Isabel Ballesteros Gracia
Lider de Adquisiciones - ESM

Señor Abogado
José Alejandro Reina Pérez
Profesional Jurídico - ESM

jr/rg